

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

AGENDA URBANA

AGENDA URBANA DE ANDALUCÍA: FORMULACIÓN

Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Agenda Urbana de Andalucía (BOJA de 7 de febrero de 2018, número 27).

DEPORTE

SENDEROS DEPORTIVOS: REGULACIÓN

Decreto 67/2018, de 20 de marzo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 27 de marzo de 2018, número 60).

El objeto del Decreto es establecer el procedimiento de declaración de los senderos de uso deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma, así como la regulación de los usos compatibles con la práctica deportiva.

Corresponde a la Consejería competente en materia de deporte la declaración y modificación de los senderos de uso deportivo, entre otras. Asimismo le corresponde la competencia para establecer restricciones temporales o definitivas a los usos deportivos de estos senderos, e incluso la propia actividad de senderismo para la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio o especies protegidas.

Los municipios por cuyos términos municipales discurra el itinerario para del sendero emitirán informe preceptivo y vinculante en los procedimientos de declaración y modificación de los senderos de uso deportivo.

DEPORTE: PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección Programada en materia de deporte para el año 2018 (BOJA de 27 de marzo de 2018, número 60).

DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD: RECONOCIMIENTO DE GRADO: MODELO

Orden de 13 de febrero de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad (BOJA de 20 de febrero de 2018, número 36).

FIESTAS LOCALES

FIESTAS LOCALES 2018: MODIFICACIÓN

Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se complementa el contenido de la anterior de fecha 18 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 244, de 22.12.2017), por la que se publican las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA de 13 de febrero de 2018, número 31).

IGUALDAD

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON LGTBI: LEY

Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (BOJA de 15 de enero de 2018, número 10).

El objeto de la ley es garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/ o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y regula los medios y las medidas para ello. Es de aplicación directa a las entidades locales de Andalucía.

Las Administraciones Públicas andaluzas garantizarán el cumplimiento efectivo de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI.

Además, prestarán respaldo a la celebración, en fechas conmemorativas, de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de

normalización y consolidación de la igualdad social plena y efectiva en la vida de las personas LGTBI y sus familiares, y en particular se respaldarán y apoyarán las acciones que el movimiento social y activista LGTBI realice el día 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI o Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales, el 17 de mayo, el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, o el 20 de noviembre, el Día Internacional de la Memoria Transexual.

Las entidades locales promoverán acciones formativas divulgativas y, en general, acciones positivas que posibiliten a plena inclusión y participación en todos los ámbitos de la sociedad de las personas LGTBI, y adoptarán las medidas necesarias para favorecer la visibilidad, el respeto y la no discriminación de las familias LGTBI.

Se crea el Consejo Andaluz LGTBI, adscrito a la Consejería competente en materia LGTBI.

Las Administraciones públicas deben establecer los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa se adecue al sexo sentido, a las relaciones afectivas de las personas LGTBI y a la heterogeneidad del hecho familiar.

Se podrán establecer, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y la lucha por la igualdad de trato y no discriminación, y las medidas de igualdad de trato aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, y todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en materia de contratos de las Administraciones públicas.

Finalmente, la ley establece un régimen de infracciones y sanciones.

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: PLANES DE INSPECCIÓN

Orden de 9 de enero de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia medioambiental (BOJA de 16 de enero de 2018, número 11).

MEMORIA DEMOCRÁTICA

MEMORIA DEMOCRÁTICA: I PLAN

Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022 (BOJA de 5 de febrero de 2018, número 25).

PARQUES NACIONALES

PARQUE NACIONAL: SIERRA DE LAS NIEVES: DECLARACIÓN

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente la propuesta conjunta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves (BOJA de 21 de febrero de 2018, número 37).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: LEY

Ley 7/2017, 27 de diciembre, de 2017, de Participación Ciudadana de Andalucía (BOJA de 5 de enero de 2018, número 4).

El objeto de la Ley es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, y comprende el derecho a participar plenamente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma, y por tanto, es de aplicación a las entidades locales de Andalucía.

La participación ciudadana puede ser ejercida directamente o a través de las entidades de participación ciudadana; las primeras son las entidades privadas sin ánimo de lucro, las entidades representativas de intereses colectivos y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, y las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

El objeto de los procesos de participación ciudadana podrá comprender los siguientes asuntos o materias:

a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.

b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.

c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.

d) La elaboración de leyes y reglamentos.

e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:

a) **Deliberación participativa.** Consiste en el contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación de una política pública referidas en los apartados a) y b) anteriores. En el ámbito local, para su ejercicio se requiere el número de firmas válidas que se establezca en los respectivos reglamentos de participación, sin que en ningún caso pueda exceder de 20.000 firmas. Una vez concluida la deliberación participativa, el órgano competente elaborará un informe final sobre el proceso que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada.

b) **Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.** En lo que se refiere al ámbito local, las entidades locales podrán iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de sus presupuestos.

c) **Participación ciudadana mediante consultas populares.** Que se pueden instrumentar mediante las siguientes modalidades:

1. Encuestas.

2. Audiencias públicas.

3. Foros de participación.

4. Jurados ciudadanos.

5. Consultas participativas, en el que la ley que comentamos desarrolla el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. En el ámbito local, tiene por objeto cuestiones relativas a materias de la competencia de las entidades locales andaluzas, y si fuera de carácter general, el municipio solicitará la preceptiva autorización del Gobierno de la nación. Pueden participar todas las personas mayores de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de la consulta, si bien el límite de edad puede ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia. Estas consultas tienen el carácter de consultivas y no vinculantes.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta del presidente de la entidad local, o de al menos dos grupos políticos con representación en el pleno, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

En el caso de iniciativa ciudadana, para solicitar la convocatoria de una consulta popular requerirá de al menos un número de firmas válidas de aquellos que tuvieran derecho a participar, en función del tipo de consulta, que oscila en función del número de habitantes de los municipios. Las Ordenanzas o Reglamentos locales, o en su defecto, mediante acuerdo plenario, regularán el procedimiento para la recogida de firmas

La competencia para convocar consultas participativas locales corresponde a la alcaldía o presidencia de la diputación, previo acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta, mediante decreto que se publicará en el BOP.

d) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la prestación de los servicios públicos, para lo que se exige el número de firmas indicadas con anterioridad, y en lo que al ámbito local se refiere, en los procesos de elaboración de las ordenanzas locales.

Los procesos de participación ciudadana se podrán iniciar o de oficio por parte de las Administraciones Públicas, o a instancia de las personas que pueden ejercerlas y que hemos enumerado anteriormente.

Los procesos de participación ciudadana no alterarán ni menoscabarán las potestades y competencias de los correspondientes gobiernos autonómico o local.

En el ámbito local, cada entidad de esta naturaleza determinará por medio de Reglamento u Ordenanza los requisitos y el procedimiento regulador, de acuerdo con la ley que comentamos, y demás normativa de aplicación.

Las Administraciones locales andaluzas encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de sus estructuras administrativas internas.

Además, las Administraciones Públicas andaluzas pondrán en marcha medidas de fomento para el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, que podrán adoptar, entre otras, las siguientes fórmulas:

a) Programas de formación para la ciudadanía.

b) Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
- h) Convenios de colaboración con entes locales.

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES: CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

Decreto 2/2018 de 9 de enero, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA de 23 de enero de 2018, número 16).

SERVICIOS SOCIALES: INSPECCIÓN: REGLAMENTO

Decreto 25/2018 de 23 de enero, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Función Inspectoral en materia de servicios sociales (BOJA de 29 de enero de 2018, número 20).

SERVICIOS SOCIALES: PLAN ESTRATÉGICO

Acuerdo de 23 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 29 de enero de 2018, número 20).

SERVICIOS SOCIALES: CONCIERTO

Decreto 41/2018, de 20 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales (BOJA de 23 de febrero de 2018, número 39).

TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA: PLAN DE INSPECCIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2018, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2018 (BOJA de 14 de febrero de 2018, número 32).

TURISMO

TURISMO: PLAN DE INSPECCIÓN 2018

Orden de 15 de enero de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2018 (BOJA de 22 de enero de 2018, número 15).

TURISMO: CAMPAMENTOS DE TURISMO: TURISMO EN EL MEDIO RURAL: TURISMO ACTIVO

Decreto 26/2018 de 23 de enero, de la Consejería de Turismo y Deporte, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (BOJA de 7 de febrero de 2018, número 27).